



**PARQUE DE LAS  
LEYENDAS**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas  
N° 108-2023-PATPAL-FBB/GAF**

San Miguel, 29 de diciembre de 2023

**VISTOS:**

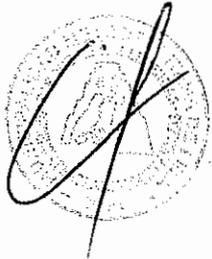
El Memorando N° 642-2023-GAJ de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 816-2023/GAF de fecha 28 de diciembre de 2023; y el Informe N° 2209-2023/GAF-SLP, emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio de fecha 28 de diciembre de 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un organismo público descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno y con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Su organización, estructura y funciones se rigen por las normas de derecho público interno, aplicable a los organismos públicos descentralizados del sector público, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL – FBB, aprobado por la Ordenanza N° 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

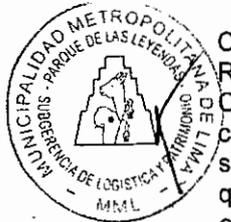


Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";



Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;



Que, con Acuerdo de Consejo Directivo N° 019-2022-PATPAL-FBB/CD de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 del PATPAL-FBB, por toda Fuente de Financiamiento;

**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200

 **MUNICIPALIDAD DE  
LIMA**



## PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 16 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB (en adelante PAC), correspondiente al año fiscal 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 014-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 20 de febrero de 2023, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 066-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 081-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 088-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 096-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 102-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 2209-2023/GAF-SLP de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, solicita y sustenta la aprobación de la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023 del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB, proponiendo la inclusión de Un (01) procedimiento de selección;

Que, a través del Memorando N° 642-2023/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis jurídico efectuado, y donde indica que se ha acreditado los

**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200

 **MUNICIPALIDAD DE LIMA**



## PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

requisitos y formalidades exigidas en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, emite opinión legal en el cual indica que resulta viable incluir Un (01) procedimiento de selección, el mismo que cuenta con el requerimiento, certificado y previsión presupuestal, correspondiente a la séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 – PATPAL-FBB;

Que, conforme a los Memorando Ns° 01892 y 01897-2023/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en donde se emitió los correspondientes sustentos presupuestales con las Constancias de Previsión presupuestaria y habilitación de marco presupuestal para Un (01) proceso de selección en inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2023;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML en su Artículo Primero se le delega a este Despacho funciones que se encuentran contempladas en el numeral 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, en el literal a) dice; "Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución";

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Logística y Patrimonio y el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", modificada mediante Resolución Directoral N° 213-2021-OSCE/PRE; y con las facultades delegadas dispuestas en Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **SÉPTIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda, correspondiente al Año Fiscal 2023 **VERSIÓN 8**, con la finalidad de incluir Un (01) procedimiento de selección, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, realice la publicación de la presente Resolución y sus anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Subgerencia de Tecnología de la Información del PATPAL – FBB, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

PARQUE DE LAS LEYENDAS  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200





**PARQUE DE LAS  
LEYENDAS**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIRSE EN EL PLAN ANUAL DE  
CONTRATACIONES (PAC-2023) DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS  
LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA – PATPAL-FBB**

**SÉPTIMA MODIFICACIÓN**

DOCUMENTO	CCP	PREVISIÓN PRESUPUESTAL	TIPO DE PROCESO	PROCESO
MEMORANDO N° 01892-2023/GPP Y MEMORANDO N° 01897-2023/GPP	No aplica	Constancia de Previsión Presupuestal N° 0027 y N° 0028	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA LAGUNA RECREACIONAL CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE PARA CONCIERTOS DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2611864" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL – HOSPITAL VETERINARIO EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2568454".



**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200





**PARQUE DE LAS  
LEYENDAS**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

29 DIC 2023

RECIBIDO

Hora: 15:35 Firma:

**MEMORANDO N° 642-2023- GAJ**

**PARA :** Eco. **CARLOS FERNANDO FLORES HERNANDEZ**  
Gerente de Administración y Finanzas

**DE :** **ABOG. LOUDMIRD ABILIO GUTIERREZ AYALA**  
Gerente de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Aprobación de la Séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 Versión 8

**REFERENCIA :** a) Memorando N° 816-2023/GAF  
b) Informe N° 2209'-2023/GAF-SLP  
c) Memorando 1897-2023/GPP

**FECHA :** San Miguel, 29 de diciembre de 2023

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al Informe de la referencia, a fin de que esta oficina de asesoría emita el informe de las acciones que correspondan adoptar en el marco de su competencia:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 006-2023-PATPAL/GAF/MML de fecha 12 de enero de 2023; se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del PATPAL-FBB el cual contiene la programación inicial de veinticinco (25) procedimientos de selección para ser ejecutados en el presente ejercicio presupuestal.
- 1.2. Mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 014-2023-PATPAL/GAF/MML de fecha 20 de febrero de 2023; se aprobó la primera modificación el Plan Anual de Contrataciones del PATPAL-FBB el cual contiene la inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección y un (01) exclusión de procedimiento de selección.
- 1.3. Mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 066-2023-PATPAL/GAF/MML de fecha 25 de julio de 2023; se aprobó la segunda modificación el Plan Anual de Contrataciones del PATPAL-FBB el cual contiene la inclusión de ocho (08) procedimientos de selección.
- 1.4. Mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 081-2023-PATPAL/GAF/MML de fecha 28 de setiembre de 2023; se aprobó la tercera modificación el Plan Anual de Contrataciones del PATPAL-FBB el cual contiene la inclusión de ocho (08) procedimientos de selección.
- 1.5. Mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 088-2023-PATPAL/GAF/MML de fecha 26 de octubre de 2023; se aprobó la cuarta modificación el Plan Anual de Contrataciones del PATPAL-FBB el cual contiene la inclusión de dos (02) procedimientos de selección.
- 1.6. Mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 096-2023-PATPAL/GAF/MML de fecha 16 de noviembre de 2023; se aprobó la quinta modificación el Plan Anual de Contrataciones del PATPAL-FBB el cual contiene la inclusión de dos (02) procedimientos de selección.





# PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- 1.7. Mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 102-2023-PATPAL/GAF/MML de fecha 11 de diciembre de 2023; se aprobó la sexta modificación el Plan Anual de Contrataciones del PATPAL-FBB el cual contiene la inclusión de dos (02) procedimientos de selección.
- 1.8. Mediante Memorando N° 1897-2023/GPP de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Subgerencia de Logística y Patrimonio del PATPAL-FBB el Certificado de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal.
- 1.9. Mediante Informe N° 2209-2023/GAF-SLP de fecha 28 de diciembre de 2023, la Sub gerencia de Logística y Patrimonio del PATPAL-FBB solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023-PATPAL-FBB-Version 8.
- 1.10. Mediante Memorando N° 816-2023/GAF de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas del PATPAL-FBB solicita opinión legal para la aprobación de la sexta Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023-PATPAL-FBB-Version 8.

## II. BASE LEGAL

1. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal del 2023.
- 2.2. Ley N° 28998 – Ley que adscribe el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 146 "Ley de Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda".
- 2.5. Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.7. Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual De Contrataciones. Aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE
- 2.8. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 2.9. Manual de Organización y Funciones del PATPAL-FBB; aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 051-PATPAL-FBB/CD/MML del 29 de diciembre de 2008.
- 2.10. Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda - PATPAL FBB; aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2129-2018

## III. OBJETO DE LA OPINION LEGAL

- 3.1. Mediante el documento de la referencia, la Gerencia de Administración y Finanzas; solicita opinión legal a la aprobación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 PATPAL-FBB; en ese sentido y en concordancia a lo señalado al artículo 17° del ROF del PATPAL-FBB; la Gerencia de Asesoría Jurídica posee la facultad de brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos normativos y jurídicos que requieran los órganos de la Alta Dirección y demás unidades orgánicas de la entidad.

Al amparo de dicho marco legal, se precisa lo siguiente:

- 3.2. El presente informe tiene por objeto el análisis del marco normativo de contrataciones del Estado, tomando en consideración dos criterios: (i) el criterio subjetivo, referido a los órganos u organizaciones



# PARQUE DE LAS LEYENDAS

de la Administración Pública que se encuentran obligados a aplicar las disposiciones de dicho cuerpo normativo y (ii) el criterio objetivo, referido a las contrataciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la referida normativa.



## IV. ANALISIS LEGAL

- 4.1. El numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, en lo sucesivo el TUO de la Ley N° 27444;
- 4.2. El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, el mismo que debe de contener:

*a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems. b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante. c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda. e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley. f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias. g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley.*

- 4.3. De acuerdo con el numeral 6.3 del acápite VI "Disposiciones Generales" de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones"; el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.
- 4.4. El numeral 6.4 del acápite VI "Disposiciones Generales" de la Directiva señala que: "Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva".
- 4.5. El numeral 7.5.1 establece lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades."



# PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



4.6. El numeral 7.5.2 de la Directiva acotada señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.; en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

4.7. El numeral 7.5.3. de la Directiva, antes mencionada señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE.; en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACEP en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.



4.8. La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del PATPAL FBB y ejerce como Titular de la entidad y es responsable de ejercer su representación legal, además tiene como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar las actividades en la entidad.

4.9. Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1) del artículo 76° y el numeral 78.1) del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

4.10. Que, los numerales 8.2) y 8.3) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones con el Estado, señalan que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; sin embargo, no podrán ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas y otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

4.11. Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML, se delega funciones al Gerente de Administración y Finanzas del PATPAL-FBB; funciones: Numeral 1.1. a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.

## V. INCLUSION

5.1. En vista del Memorando N° 816-2023/GAF de fecha 28 de diciembre de 2023, el cual solicita modificar el PAC 2023; mediante un (01) procedimiento de selección de acuerdo al siguiente anexo:

CUADRO N° 01 INCLUSION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION						
Nro. Referencial	Tipo Proceso	Objeto	Descripción	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Prescrito
52	Adjudicación simplificada	Consultoría de Obra	contratación de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA LAGUNA RECREACIONAL CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE PARA CONCIERTOS" CUI N° 2611864 Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL - HOSPITAL VETERINARIO EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS- FELIPE BENAVIDES BARREDA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2568454.	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	S/ 197,000.00	Diciembre



## PARQUE DE LAS LEYENDAS

### VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Que, en consecuencia, estando en el marco normativo expuesto y de conformidad con los fundamentos expuestos por la Sub gerencia de Logística, Gerencia de Administración y área usuaria, se desprende que se ha acreditado los requisitos y formalidades exigidas en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento respectivamente; razón por la cual, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable incluir un (01) procedimiento de selección, el mismo que cuenta con el requerimiento, certificado y previsión presupuestal, correspondiente a la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023-PATPAL-FBB.



### VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Sin perjuicio a lo mencionado en los precedentes, corresponde a vuestro Despacho tomar la decisión de gestión que corresponde a la Aprobación de la modificación del PAC-2023, en cumplimiento de sus deberes y competencias funcionales así como las facultades delegadas por la Gerencia General.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para los fines que correspondan.

Atentamente,

LAGA/dorp

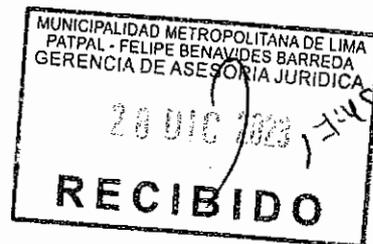
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
  
Abg. LOUDMIRD ABILIO GUTIERREZ AYALA  
Gerente de Asesoría Jurídica

(N° de folios 05)



**PARQUE DE LAS  
LEYENDAS**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**MEMORANDO N° 816-2023/GAF**

**PARA** : **Abog. LOUDMIRD ABILIO GUTIÉRREZ AYALA**  
Gerencia de Asesoría Jurídica

**DE** : **Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ**  
Gerente de Administración y Finanzas

**ASUNTO** : Opinión Legal para la aprobación de la séptima  
modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES  
2023 – PATPAL FBB,

**REFERENCIA** : a) Informe N° 2209-2023/GAF-SLP.  
b) Resolución de GAF N° 102-2023-PATPAL-  
FBB/GAF.  
c) Resolución de GAF N° 096-2023-PATPAL-  
FBB/GAF.  
d) Resolución de GAF N° 088-2023-PATPAL-  
FBB/GAF.  
e) Resolución de GAF N° 081-2023-PATPAL-  
FBB/GAF.  
f) Resolución de GAF N° 066-2023-PATPAL-  
FBB/GAF.  
g) Resolución de GAF N° 014-2023-PATPAL-  
FBB/GAF.  
h) Resolución de GAF N° 006-2023-PATPAL-  
FBB/GAF.

**FECHA** : San Miguel, 28 de diciembre de 2023.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez indicar que, en atención al documento de la referencia a), por medio del cual la Subgerencia de Logística y Patrimonio, a través de los fundamentos sustentados en el referenciado informe; solicita la aprobación de la séptima modificatoria al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2023.

De conformidad con la Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML en su Artículo Primero se le delega a este Despacho funciones que se encuentran contempladas en el numeral 1.1 En materia de contrataciones del estado; en el literal a) dice; "Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución".

**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200





## PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 16 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, conteniendo veinticinco (25) procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 014-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 20 de febrero de 2023, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, incluyendo cuatro (04) procedimientos de selección y se excluyó un (01) procedimiento de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 066-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, incluyendo ocho (08) procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 081-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, incluyendo ocho (08) procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 088-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, incluyendo dos (02) procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 096-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, incluyendo dos (02) procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 102-2023-PATPAL-FBB/GAF de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprobó la sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB, incluyendo dos (02) procedimientos de selección.

Que, de conformidad con el numeral 15.2 del Artículo 15 del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que; *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto*

**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200





## PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".*

Que, de conformidad al numeral 6.2 del Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones del Reglamento del Ley de Contrataciones del estado Ley N° 30225, dice que; *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".*

Que, de conformidad a los señalado en el numeral 7.5 respecto a las modificaciones al Plan anual de contrataciones de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Plan anual de contrataciones, se dispone lo siguiente:

*"7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.*

*7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.*

*En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*

*7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.*

*7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.*

*En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él."*

Que, de conformidad con los memorandos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se emitió los correspondientes sustentos presupuestales con la Constancias de Previsión Presupuestal para Un (01) proceso de selección, anexados

**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**PARQUE DE LAS  
LEYENDAS**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en el informe de la referencia a) de la Subgerencia de Logística y patrimonio, según el siguiente detalle:

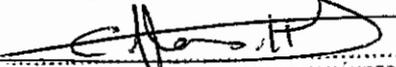
DOCUMENTO	CCP	PREVISIÓN PRESUPUESTAL	TIPO DE PROCESO	PROCESO
MEMORANDO N° 01892-2023/GPP Y MEMORANDO N° 01897-2023/GPP	No aplica	Constancia de Previsión Presupuestal N° 0027 y N° 0028	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA ELABORACIÓN DE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA LAGUNA RECREACIONAL CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE PARA CONCIERTOS" CUI 2611864 Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL - HOSPITAL VETERINARIO EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2568454

Así mismo, mediante Informe de la referencia a), la Subgerencia de Logística y Patrimonio solicita la aprobación de la séptima modificación al Pan Anual de Contrataciones 2023 del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB, para la inclusión de Un (01) procedimiento de selección.

Por lo antes expuesto, y en función al artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-FBB en el cual se establece lo siguiente; "La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos normativos y jurídicos que requiera los órganos de la Alta Dirección y demás unidades orgánicas de la entidad (...)", y con el literal d) del artículo 18° del ROF en el cual dice; "Absolver las consultas legales que formulen las unidades orgánicas del PATPAL FBB", remitimos los actuados con la finalidad de solicitar su opinión legal respecto a la solicitud para la aprobación de la séptima modificación al Pan Anual de Contrataciones 2023 del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB.

Atentamente;

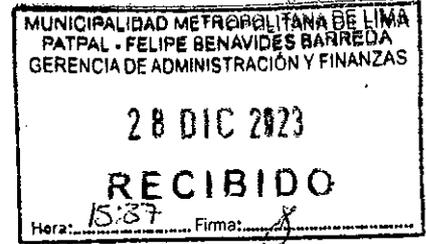
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

  
Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

**PARQUE DE LAS LEYENDAS**  
Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel  
Tel. (01) 644-9200

 **MUNICIPALIDAD DE  
LIMA**

INFORME N° 2209 - 2023/GAF-SLP



Para : ECON. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

De : LIC. LUIS ALBERTO CAMACHO PINTADO  
Subgerente de Logística y Patrimonio

Asunto : SOLICITUD DE SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE  
CONTRATACIÓN ES 2023-PATPAL-FBB – Versión 8

a) Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 102-2023-PATPAL-FBB/GAF

b) Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2023-PATPAL-FBB/GAF.

c) Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 014-2023-PATPAL-FBB/GAF.

d) Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 066-2023-PATPAL-FBB/GAF

Referencia : e) Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 081-2023-PATPAL-FBB/GAF

f) Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 088-2023-PATPAL-FBB/GAF.

g) Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 096-2023-PATPAL-FBB/GAF

h) Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

i) Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Fecha : San Miguel, 28 de diciembre de 2023.



Tengo el honor de dirigirme al Despacho de su digno cargo para hacer de su conocimiento lo siguiente:

**I. OBJETIVO**

El presente documento se emite con la finalidad de solicitar tenga a bien efectuar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio 2023 del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, de acuerdo a las necesidades requeridas por las áreas usuarias de la Entidad.

**II. ANTECEDENTES**

- 2.1. Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2023-PATPAL/GAF/MML, de fecha 12 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene la programación inicial de Veinticinco (25) procedimientos de selección para ser ejecutados en el presente ejercicio presupuestal.
- 2.2. Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 014-2023-PATPAL/GAF/MML, de fecha 20 de febrero de 2023, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda versión 2 para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene la Inclusión de cuatro (04) procedimientos de Selección y Exclusión de Un (01) procedimiento de selección para ser ejecutados en el presente ejercicio presupuestal.
- 2.3. Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 066-2023-PATPAL/GAF/MML, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda versión 3 para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene la Inclusión de ocho (08) procedimientos de Selección.
- 2.4. Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 081-2023-PATPAL/GAF/MML, de fecha 28 de setiembre de 2023, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones

del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda versión 4 para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene la Inclusión de ocho (08) procedimientos de Selección.

- 2.5. Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 088-2023-PATPAL/GAF/MML, de fecha 26 de octubre de 2023, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda versión 5 para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene la Inclusión de dos (02) procedimientos de Selección.
- 2.6. Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 096-2023-PATPAL/GAF/MML, de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda versión 6 para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene la Inclusión de dos (02) procedimientos de Selección.
- 2.7. Que, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 102-2023-PATPAL/FBB/GAF de fecha 11 de diciembre de 2023, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda versión 7 para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene la Inclusión de dos (02) procedimientos de Selección.

### III. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019.
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones. Aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019 y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022.
- Ley N° 31639, Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.

### IV. ANÁLISIS

- 4.1 Que, el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado, ha previsto en su **Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones**, lo siguiente:
  - 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.
  - 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.
  - 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.
- 4.2 El **Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones** aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019, dispone que:
  - 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
  - 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
  - 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".
- 4.3 Por su parte, el literal c) del Numeral 7.2 De la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, Aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial



El Peruano el 29 de enero de 2019 y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE publicada en el Diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, establece que: "Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo".

- 4.4 En ese orden, el Numeral 7.5 De la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD del Plan Anual de Contrataciones, dispone respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones lo siguiente:
- 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.
  - 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.
  - 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.
  - 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.
  - 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.



#### V. JUSTIFICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

- 5.1 Mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 006-2022-PATPAL-FBB/GAF/MML, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el presente ejercicio presupuestal 2023.
- 5.2. Según el RLCE, en el artículo y sus numerales precedentes, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado durante el ejercicio del año fiscal, con el objetivo de excluir o incluir procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, según vayan surgiendo nuevas necesidades o la extinción de las mismas, para seguir atendiendo sus necesidades conforme vayan surgiendo. Así mismo debo señalar que la Subgerencia de Logística y Patrimonio del PATPAL - FBB no es ajena a esta situación, por lo que, es de suma importancia hacer la modificación del Plan Anual de Contrataciones del presente año fiscal.

#### **Artículo 41. Requisitos para convocar**

- 41.1. *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.*
- 5.3 Los procedimiento de selección; cuya contratación no se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado, en ese sentido, teniendo en cuenta la necesidad de contratar y al contar con la asignación presupuestal que asevera contar con los recursos suficientes para comprometer el gasto, justifica INCLUIR los procedimientos de selección correspondiente al periodo fiscal 2023

,considerando la finalidad publica a la cual está orientada esta contratación, en amparo a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al respecto, mismos que se detalla a continuación:

5.3.1. Con Proveído N° 3904-2023/GAF y Proveído N° 3905-2023/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, eleva el Informe N° 362-2023/GIN-SOP e Informe N° 361-2023/GIN-SOP, donde la Subgerencia de Obras y proyectos solicita la contratación de consultoría de obra: para la elaboración del expediente técnico de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA LAGUNA RECREACIONAL CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE PARA CONCIERTOS" CUI 2611864 Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL - HOSPITAL VETERINARIO EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS- FELIPE BENAVIDES BARREDA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2568454", teniendo en cuenta la necesidad de contratar y al contar con la asignación presupuestal que asevera la disposición de recursos financieros suficientes para comprometer el gasto, situación que amerita efectuar la convocatoria; por cuanto corresponde INCLUIR un procedimiento de selección, cuyo valor estimado reflejado en la INDAGACIÓN DE MERCADO N° 020-2023/SLP-LATL, el importe asciende a **S/. 197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES)**; que con Memorando N° 01892-2023/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió la previsión Presupuestal N° 0027 por el monto de **S/ 99,000.00 (noventa y nueve mil con 00/100 soles)** y Previsión Presupuestal N° 0028 por el monto de **S/ 98,000.00 (noventa y ocho mil con 00/100 soles)**, afectándose a la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS del Rubro 09; Meta 021 en la Especifica de gasto 26.81.31.

5.4 Por consiguiente, se solicita derivar esté presente informe a quien corresponda, para que en uso de sus facultades apruebe la **Séptima Modificación** de PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, del PATPAL -FBB, correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, incluyendo los siguientes procedimientos de selección:



**CUADRO N° 01 INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Nro. Referencia	Tipo Proceso	Objeto	Descripción	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto
52	Adjudicación simplificada	Consultoría de Obra	contratación de consultoría de obra: para la elaboración del expediente técnico de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA LAGUNA RECREACIONAL CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE PARA CONCIERTOS" CUI 2611864 Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL - HOSPITAL VETERINARIO EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS- FELIPE BENAVIDES BARREDA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2568454".	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	S/ 197,000.00	Diciembre

5.5 Por las consideraciones expuestas en el CUADRO N° 01, se hace necesaria la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimientos de selección bajo los alcances de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; con el objeto de ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda, para el presente ejercicio presupuestal 2023, conforme al detalle indicado en el Anexo N° 01 del cual se adjunta al presente documento.

**VI. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto y conforme a las normas legales antes señaladas, es necesario efectuar la **SEPTIMA MODIFICACIÓN** al Plan Anual de Contrataciones del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda del 2023 – **VERSIÓN 8**, para realizar la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimientos de selección, según se detalla en el numeral 5.4 del presente documento; en cumplimiento a los objetivos institucionales del presente ejercicio presupuestal, conforme lo dispone el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD.

**VII. RECOMENDACIÓN**

De conformidad a la delegación de facultades otorgadas al Gerente de Administración y Finanzas, en virtud del literal a) del numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 030-2023-PATPAL-FBB/MML, se sirva aprobar la **SEPTIMA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda **VERSIÓN 8**, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Por lo señalado, solicito la aprobación de la modificación del PAC 2023 del **PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA – PATPAL-FBB**.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y pueda tomar las acciones correspondientes y demás fines que estime conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....  
Lic. LUIS ALBERTO SAMACHO PINTADO  
Subgerente de Logística y Patrimonio

LACP

ANEJO N° 01 - INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Nro. Referencia	Tipo Proceso	Objeto	Descripción	Fuentes Financiamiento	Valor Estimado	Mes Previsto
52	Adjudicación Simplificada	Consultoría de Obra	contratación de consultoría de obra: para la elaboración del expediente técnico de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA LAGUNA RECREACIONAL CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE PARA CONCIERTOS" CUI 2611864 Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL - HOSPITAL VETERINARIO EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS- FELIPE BENAVIDES BARREDA DISTRITO DE SAN MIGUEL PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2568454".	[Recursos Directamente Recaudados/Recursos Propios]	S/ 197,000.00	Diciembre





# PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MEMORANDO N° 01897-2023/GPP

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

DE : C.P.C. NOLBERTO JAVIER LLAXA BACA  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Acción: *[Firma]*  
Fecha: 27/12/2023

A : LIC. LUIS ALBERTO CAMACHO PINTADO  
Subgerente de Logística y Patrimonio

ASUNTO : Constancia de Previsión Presupuestaria

- REFERENCIA :
- a) Informe N° 2185-2023/GAF-SLP
  - b) Informe N° 01-2023/GAF-SLP-GRDV
  - c) Memorando N° 128-2023/GIN-SOP
  - d) Proveído N° 835-2023-GIN
  - e) Informe N° 2133-2023/GAF-SLP
  - f) Proveído N° 3905-2023/GAF
  - g) Memorandum N°980-2023/GIN
  - h) Informe N° 361-2023/GIN-SOP
  - i) Requerimiento N° 01962-2023

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

27 DIC 2023

RECIBIDO

Hora: *[Firma]*

FECHA : San Miguel, 27 de Diciembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita Previsión Presupuestaria, por el importe de S/. 98,000.00 (Noventa y ocho mil 00/100 soles), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra: "Mejoramiento de los servicios culturales y las artes en la laguna recreacional con una plataforma flotante para conciertos de centro Poblado San Miguel, Distrito de San Miguel – Provincia de Lima del Departamento de Lima".

Al respecto, en concordancia con el lo establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", donde establece que "En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria" (El subrayado es propio).

Bajo ese contexto esta Gerencia expide Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0028-2023; hasta por el importe de S/. 98,000.00 (Noventa y ocho mil 00/100 soles), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra: "Mejoramiento de los servicios culturales y las artes en la laguna recreacional con una plataforma flotante para conciertos de centro Poblado San Miguel, Distrito de San Miguel – Provincia de Lima del Departamento de Lima, por lo cual **debe considerar las condiciones establecidas en la normativa expuesta en el párrafo anterior.**

Atentamente;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

*[Firma]*  
C.P.C. NOLBERTO JAVIER LLAXA BACA  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

NLLB/BMC  
c.c. GAF

DIA	MES	AÑO
27	12	2023

**CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTARIA  
N° 0028**

MEMORANDO : N° 01897-2023-GPP

SOLICITANTE : SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

OBJETO : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:  
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA LAGUNA RECREACIONAL CON UNA  
PLATAFORMA FLOTANTE PARA CONCIERTOS DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL, DISTRITO DE SAN MIGUEL -  
PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"

**DETALLE DE LA PREVISION PRESUPUESTARIA:**

UNIDAD ORGANICA	PERIODO	PROG.	PROD./PROY.	ACT / AI / OBRA	META 2023	FTE. FTO	ESPECIFICA	MONTO S/.
SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS	2024	9002	3999999	5000854	0021	09	2.6.81.31	98,000.00

Visto el expediente con el requerimiento del área usuaria, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se otorga la presente Previsión Presupuestaria para que continúe con el trámite respectivo.

Asimismo, las Previsiones Presupuestarias no convalidan los actos administrativos y/o de administración que contravienen a las normas y dispositivos legales vigentes para la ejecución de los recursos públicos.

**MONTO TOTAL PREVISION: 98,000.00**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....  
C.P.C. NOLBERTO JAVIER LLAXA BACA  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

San Miguel, 21 de Diciembre de 2023

**INFORME N° 2185-2023-GAF/SL**

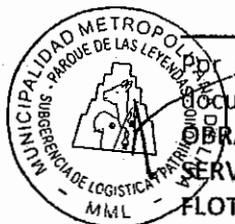


A : C.P.C NOLBERTO JAVIER LLAXA BACA  
Gerente de planeamiento y Presupuesto

DE : LIC. LUIS ALBERTO CAMACHO PINTADO  
Subgerencia de Logística y Patrimonio

ASUNTO : SOLICITUD DE PREVISION PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA LAGUNA RECREACIONAL CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE PARA CONCIERTOS DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2611864.

REFERENCIA : a) Memorando N° 980-2023/GIN  
b) Informe N° 361-2023/GIN-SOP  
c) Requerimiento N° 1962 (20/11/2023)



Por medio de la presente se manifiesta que la Subgerencia Obras y Proyectos a través del documento a) de la referencia solicita la LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA LAGUNA RECREACIONAL CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE PARA CONCIERTOS DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2611864.

El presente requerimiento será de ejecución completa durante el ejercicio del año fiscal 2024 por un monto ascendente a la suma de S/ 98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), el mismo que incluye los impuestos de Ley, motivo por el cual se solicita realizar la previsión correspondiente.

**PREVISION PRESUPUESTAL AÑO 2024**

MET A	AREA USUARIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO O BIEN	REQ. N°	TOTAL, S/
021	SUBGERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA LAGUNA RECREACIONAL CON UNA PLATAFORMA FLOTANTE PARA CONCIERTOS DE CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2611864.	1962	S/ 98,000.00
			TOTAL	S/ 98,000.00

En ese sentido, se solicita que se proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°41.1 del D.L. 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto y el primer párrafo del numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.1. "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".



# PARQUE DE LAS LEYENDAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MEMORANDO N° 01892-2023/GPP

DE : C.P.C. NOLBERTO JAVIER LLAXA BACA  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

A : LIC. LUIS ALBERTO CAMACHO PINTADO  
Subgerente de Logística y Patrimonio

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PARQUE DE LAS LEYENDAS  
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

Acción: *Nueve y ochenta*

Fecha: *22/12/23*

ASUNTO : Constancia de Previsión Presupuestaria

- REFERENCIA :
- a) Informe N° 2186-2023/GAF-SLP
  - b) Informe N° 02-2023/GAF-SLP-GRDV
  - c) Memorando N° 129-2023/GIN-SOP
  - d) Proveido N°834-2023-GIN
  - e) Informe N° 2134-2023/GAF-SLP
  - f) Proveido N° 3904-2023/GAF
  - g) Memorandum N°981-2023/GIN
  - h) Informe N° 362-2023/GIN-SOP
  - i) Requerimiento N° 01961-2023

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA  
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

27 DIC 2023

RECIBIDO

Hora: *12:55*

FECHA : San Miguel, 22 de Diciembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita Previsión Presupuestaria, por el importe de S/. 99,000.00 (Noventa y nueve mil 00/100 soles), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sanidad Animal Hospital Veterinario en el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda Distrito de San Miguel – Provincia de Lima del Departamento de Lima.

Al respecto, en concordancia con el lo establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", donde establece que "En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria" (El subrayado es propio).

Bajo ese contexto esta Gerencia expide Constancia de Previsión Presupuestaria N° 0027-2023; hasta por el importe de S/. 99,000.00 (Noventa y nueve mil 00/100 soles), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sanidad Animal Hospital Veterinario en el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda Distrito de San Miguel – Provincia de Lima del Departamento de Lima, por lo cual **debe considerar las condiciones establecidas en la normativa expuesta en el párrafo anterior.**

Atentamente;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....  
C.P.C. NOLBERTO JAVIER LLAXA BACA  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

NLLB/BMC  
C.C. GAF

**CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTARIA  
N° 0027**

MEMORANDO : N° 01892-2023-GPP

**SOLICITANTE :** SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

**OBJETO :** SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL HOSPITAL VETERINARIO EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FELIPE BENAVIDES BARREDA DISTRITO DE SAN MIGUEL- PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

**DETALLE DE LA PREVISION PRESUPUESTARIA:**

UNIDAD ORGANICA	PERIODO	PROG.	PROD./PROY.	ACT / AI / OBRA	META 2023	FTE. FTO	ESPECIFICA	MONTO S/.
SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS	2024	9002	3999999	5000854	0021	09	2.6.81.31	99,000.00

Viso el expediente con el requerimiento del área usuaria, en concordancia a lo dispuesto en el en el numeral 41.4 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se otorga la presente Previsión Presupuestaria para que continúe con el trámite respectivo.

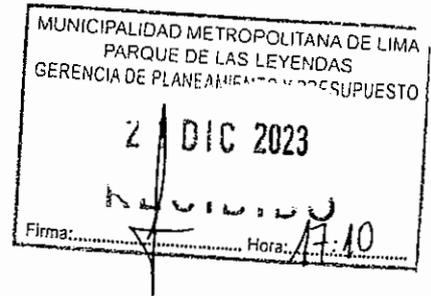
Asimismo, las Previsiones Presupuestarias no convalidan los actos administrativos y/o de administración que contravienen a las normas y dispositivos legales vigentes para la ejecución de los recursos públicos.

<b>MONTO TOTAL PREVISION:</b>	<b>99,000.00</b>
-------------------------------	------------------

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
**PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA**  
 .....  
**C.P.C. NOLBERTO LAMAR LLAXA BACA**  
 Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

San Miguel, 21 de Diciembre de 2023

**INFORME N° 2186-2023-GAF/SL**



- A : C.P.C NOLBERTO JAVIER LLAXA BACA  
Gerente de planeamiento y Presupuesto
- DE : LIC. LUIS ALBERTO CAMACHO PINTADO  
Subgerencia de Logística y Patrimonio
- ASUNTO : SOLICITUD DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL HOSPITAL VETERINARIO EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2568454.
- REFERENCIA : a) Proveído N°3904-2023/GAF  
b) Memorando N° 981-2023/GIN  
c) Informe N° 362-2023/GIN-SOP  
d) Requerimiento N° 1961 (20/11/2023)

Por medio de la presente se manifiesta que la Subgerencia Obras y Proyectos a través del documento C) de la referencia solicita la **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL HOSPITAL VETERINARIO EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2568454.**

El presente requerimiento será de ejecución completa durante el ejercicio del año fiscal 2024 por un monto ascendente a la suma de S/ 99,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÍGITOS), el mismo que incluye los impuestos de Ley, motivo por el cual se solicita realizar la previsión correspondiente.

**PREVISIÓN PRESUPUESTAL AÑO 2024**

MET A	AREA USUARIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO O BIEN	REQ. N°	TOTAL, S/
021	SUBGERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS	LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL HOSPITAL VETERINARIO EN EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI 2568454.	1961	S/ 99,000.00
TOTAL				S/ 99,000.00

En ese sentido, se solicita que se proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°41.1 del D.L. 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto y el primer párrafo del numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.1. "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".